

DR. GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO

ABOGADO

Colegiatura y Casilla Judicial No. 182

AV. ATAHUALPA 1127 Y AMAZONAS

TELFs. 240-344 457-922

QUITO

CONSULTORES JURIDICOS

JORGE BUENDIA NUÑEZ

ALFREDO BUENDIA NUÑEZ

JAIME DONOSO JARAMILLO

Doctor
RODRIGO BURBANO
Director del Departamento Jurídico
de Compañías de Responsabilidad Limitada
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

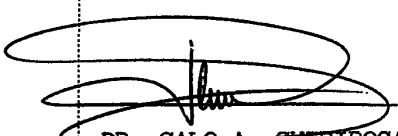
Señor Director :

En contestación a su atento oficio No. 15769 de 1º de diciembre de 1992, me es muy grato remitir a usted la RAZON notarial, así como la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de la cesión de participaciones en la Compañía Ecuatoriana de Lentes ELENS Cia. Ltda.

Aspiro haber dado cumplimiento a sus requerimientos y expresar que con éste trámite hemos dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley de Compañías.

Al haber cumplido éstas formalidades, ruego a usted disponer la aprobación del aumento de capital de la Compañía Ecuatoriana de Lentes ELENS Cia. Ltda., el mismo que tiene el expediente No. 17800/87.

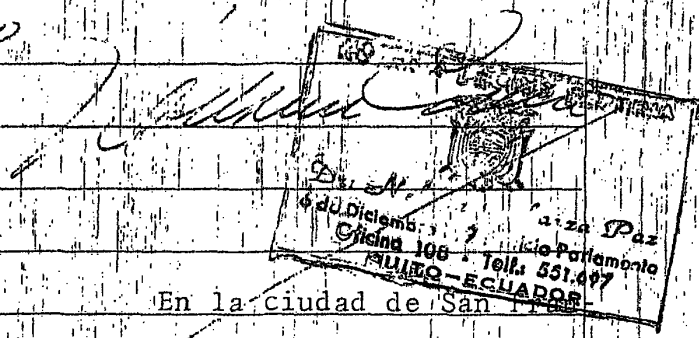
Atentamente,


DR. GALO A. CHIRIBOGA Z.
Abogado Mat. No. 2428

17.800

24 Dic 92 11 10z
SECCION ADMINISTRATIVA
RECIBIDO

Certo



CESION DE PARTICIPACIONES

En la ciudad de San

OTORGADA POR: HERNAN RES-

cisco de Quito, Capital

RESTREPO OSPINA Y RESTREPO

de la República del Ecua

COMERCIAL INTERANDINA COM

dor, hoy día lunes cua

PAÑIA LIMITADA, EN FAVOR

tro (4) de junio

DE FANNY OSPINA DE RESTRE

de mil novecientos noven

PO Y JORGE HERNAN RESTREPO

ta, ante mi DOCTOR NEL-

OSPINA

SON GALARZA PAZ, Notario

POR: S/. 300.000,00

Décimo Séptimo de este -

Di 3 copias

Cantón, comparecen a la

celebración de la presen

te escritura pública, -

las siguientes personas:

Por una parte HERNAN RESTREPO OSPINA, por sus propios de-
rechos y en calidad Gerente de la Compañía RESTREPO COMER-
CIAL INTERANDINA COMPAÑIA LIMITADA, conforme consta del -
nombramiento que se agrega; y, por otra, la señora FANNY
OSPINA DE RESTREPO y JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, por sus
propios y personales derechos. Los comparecientes son de
nacionalidad colombiana, de estado civil casados los dos -
primeros y soltero el último, domiciliados en esta ciudad,
mayores de edad, legalmente capaces para contratar y con-
traer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y
me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me

M.V.

1 presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a conti-
2 nuación es el siguiente : - " S E Ñ O R N O T A R I O
3 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 insertar una más de la cual conste las cesiones de partici-
5 paciones siguientes, a continuación de las cláusulas que a
6 continuación se detallan : PRIMERA : - COMPARECIENTES :
7 Comparecen a la celebración de la presente escritura: Por
8 una parte, en calidad de cedentes, los señores HERNAN RES-
9 TREPO OSPINA, por sus propios derechos, de nacionalidad
10 Colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, legal-
11 mente residente y domiciliado en esta ciudad de Quito, y
12 por los que representa en su calidad de Gerente de la compa-
13 ñía RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA COMPANIA LIMITADA; y en
14 calidad de cesionarios: La señora FANNY OSPINA DE RESTREPO
15 mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado ci-
16 vil casada, y legalmente residente en esta ciudad de Qui-
17 to; y el señor JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, mayor de edad
18 de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, y le-
19 galmente residente en esta ciudad de Quito, capaces, to-
20 dos los comparecientes, para contratar y obligarse.- SE-
21 GUNDA : - ANTECEDENTES : - La Compañía ECUATORIANA DE LE-
22 TES "ELENS" COMPANIA LIMITADA, se constituyó con la razón
23 social FREYASAL COMPANIA LIMITADA, mediante escritura pú-
24 blica celebrada el veinte y ocho de agosto de mil novecien-
25 tos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Séptimo del
26 Cantón Quito, señor Doctor Jorge Martínez Dolberg, e ins-
27 crita legalmente ante el señor Registrador Mercantil del Ca-
28 tón Quito, el diecisiete de noviembre de mil novecientos

30440

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



Dr. Nelson B. Lanza Paz
Calle D. J. 150, Edificio Parlamento
Oficina 108 - Teléfono 551977
QUITO - ECUADOR

ochenta y siete; posteriormente se celebraron escrituras -
públicas de aumento de capital, cambio de denominación, re-
forma de estatutos, mediante escritura pública celebrada el
veinte y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante
el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, señor Doctor
Juan del Pozo Castrillón, e inscrita legalmente en el Re-
gistro Mercantil de este Cantón, el veinte y cuatro de oc-
tubre de mil novecientos ochenta y nueve. - Al constituir-
se la indicada compañía, se lo hizo con un capital de se-
tecientos mil sucres, luego se realizó un aumento de un mi-
llón trescientos mil sucres, de tal manera que hoy la Com-
pañía cuenta con un capital de dos millones de sucres.- Los
integrantes de la Compañía, en su orden, son :- Ingenie-
ro Octavio Alberto Becerra Vélez, con novecientas noventa
y ocho participaciones de un mil sucres cada una; señor -
Hernán Restrepo Ospina, con seiscientas participaciones -
de un mil sucres cada una; señor Jorge Hernán Restrepo Os-
pina, con doscientas participaciones de un mil sucres cada
una; RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA COMPAÑIA LIMITADA, con
doscientas participaciones de un mil sucres cada una; Doc-
tor Angel Eduardo del Pozo Costa, con una sola partici-
pación de un mil sucres; y Doctor Gonzalo Efraín Pozo Se-
rrano, con una sola participación de un mil sucres. - TER-
CERA : - ACTA DE JUNTA . - La Junta General Extraordinaria
y Universal de la Compañía, reunida en esta ciudad de Qui-
to el día miércoles quince de noviembre de mil novecientos
ochenta y nueve, acta que en copia certificada se agrega a
esta escritura como documento habilitante, facultó a los -

1 señores:- OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ, HERNAN RESTREPO
2 OSPINA, RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA COMPANIA LIMITADA
3 ANGEL EDUARDO DEL POZO COSTA, y GONZALO EFRAIN POZO SERRA
4 NO, para que cedan y transfieran en favor, tanto de la
5 compania anonima ARCHIMEDE SOCIEDAD ANONIMA, legalmente
6 presentada por su presidenta la señora ADRIANA MARIA FERNA
7 DEZ ARROYABE, señor JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, y seño
8 ra FANNY OSPINA DE RESTREPO, parte de sus participaciones
9 que mantienen en ECUATORIANA DE LENTES "ELENS" COMPANIA LI
10 MITADA, autorizando, también, para que los cesionarios
11 ingresen como nuevos socios de la compania.- CUARTA :-
12 CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes,
13 los señores HERNAN RESTREPO OSPINA y RESTREPO COMERCIAL IN
14 TERANDINA COMPANIA LIMITADA, libre y voluntariamente en
15 ejercicio de sus derechos y de acuerdo a la facultad que le
16 confiere la Ley, transfieren por acto entre vivos, por
17 una sola vez, el señor HERNAN RESTREPO OSPINA, cede y tr
18 pasa CIENTO PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA a favor
19 del señor JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, RESTREPO COMERCIAL
20 INTERANDINA COMPANIA LIMITADA, representada legalmente por
21 su Gerente, el señor HERNAN RESTREPO OSPINA, transfiere
22 el total de sus participaciones en ECUATORIANA DE LENTES
23 "ELENS" COMPANIA LIMITADA, es decir DOSCIENTAS PARTICIPA
24 CIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, a favor de la señora F
25 ANNY OSPINA DE RESTREPO. - De tal manera que el total de pa
26 rticipaciones de la Compania ECUATORIANA DE LENTES "ELENS"
27 COMPANIA LIMITADA transferidas mediante la presente escri
28 ta, es de TRESCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES C

1. De
2. De
3. De
4. De
5. De

6. De
7. De
8. De
9. De
10. De
11. De
12. De
13. De
14. De
15. De
16. De
17. De
18. De
19. De
20. De
21. De
22. De
23. De
24. De
25. De
26. De
27. De
28. De

29. De
30. De
31. De
32. De
33. De
34. De
35. De
36. De
37. De
38. De
39. De
40. De
41. De
42. De
43. De
44. De
45. De
46. De
47. De
48. De
49. De
50. De

51. De
52. De
53. De
54. De
55. De
56. De
57. De
58. De
59. De
60. De
61. De
62. De
63. De
64. De
65. De
66. De
67. De
68. De
69. De
70. De
71. De
72. De
73. De
74. De
75. De
76. De
77. De
78. De
79. De
80. De
81. De
82. De
83. De
84. De
85. De
86. De
87. De
88. De
89. De
90. De
91. De
92. De
93. De
94. De
95. De
96. De
97. De
98. De
99. De
100. De

101. De
102. De
103. De
104. De
105. De
106. De
107. De
108. De
109. De
110. De
111. De
112. De
113. De
114. De
115. De
116. De
117. De
118. De
119. De
120. De
121. De
122. De
123. De
124. De
125. De
126. De
127. De
128. De
129. De
130. De
131. De
132. De
133. De
134. De
135. De
136. De
137. De
138. De
139. De
140. De
141. De
142. De
143. De
144. De
145. De
146. De
147. De
148. De
149. De
150. De

151. De
152. De
153. De
154. De
155. De
156. De
157. De
158. De
159. De
160. De
161. De
162. De
163. De
164. De
165. De
166. De
167. De
168. De
169. De
170. De
171. De
172. De
173. De
174. De
175. De
176. De
177. De
178. De
179. De
180. De
181. De
182. De
183. De
184. De
185. De
186. De
187. De
188. De
189. De
190. De
191. De
192. De
193. De
194. De
195. De
196. De
197. De
198. De
199. De
200. De

201. De
202. De
203. De
204. De
205. De
206. De
207. De
208. De
209. De
210. De
211. De
212. De
213. De
214. De
215. De
216. De
217. De
218. De
219. De
220. De
221. De
222. De
223. De
224. De
225. De
226. De
227. De
228. De
229. De
230. De
231. De
232. De
233. De
234. De
235. De
236. De
237. De
238. De
239. De
240. De
241. De
242. De
243. De
244. De
245. De
246. De
247. De
248. De
249. De
250. De

251. De
252. De
253. De
254. De
255. De
256. De
257. De
258. De
259. De
260. De
261. De
262. De
263. De
264. De
265. De
266. De
267. De
268. De
269. De
270. De
271. De
272. De
273. De
274. De
275. De
276. De
277. De
278. De
279. De
280. De
281. De
282. De
283. De
284. De
285. De
286. De
287. De
288. De
289. De
290. De
291. De
292. De
293. De
294. De
295. De
296. De
297. De
298. De
299. De
300. De

301. De
302. De
303. De
304. De
305. De
306. De
307. De
308. De
309. De
310. De
311. De
312. De
313. De
314. De
315. De
316. De
317. De
318. De
319. De
320. De
321. De
322. De
323. De
324. De
325. De
326. De
327. De
328. De
329. De
330. De
331. De
332. De
333. De
334. De
335. De
336. De
337. De
338. De
339. De
340. De
341. De
342. De
343. De
344. De
345. De
346. De
347. De
348. De
349. De
350. De

351. De
352. De
353. De
354. De
355. De
356. De
357. De
358. De
359. De
360. De
361. De
362. De
363. De
364. De
365. De
366. De
367. De
368. De
369. De
370. De
371. De
372. De
373. De
374. De
375. De
376. De
377. De
378. De
379. De
380. De
381. De
382. De
383. De
384. De
385. De
386. De
387. De
388. De
389. De
390. De
391. De
392. De
393. De
394. De
395. De
396. De
397. De
398. De
399. De
400. De

Un o

DA UNA; a favor del señor JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA -

CIEN PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, quedándose

te con un total de TRESCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SU-

CRES CADA UNA; en la Compañía ECUATORIANA DE LENTES "ELEN-

COMPANIA LIMITADA; y a favor de la señora FANNY OSPINA DE

RESTREPO, DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA

UNA, siendo esta la totalidad de sus participaciones en E-

CUATORIANA DE LENTES "ELEN" COMPANIA LIMITADA. - Con esta

cesión, la Compañía ECUATORIANA DE LENTES "ELEN" COMPANIA

LIMITADA continúa con su capital social establecido de DOS

MILLONES DE SUCRES. - QUINTA :- TRAMITACION . - La pre-

sente tramitación y más diligencias hasta alcanzar su ins-

cripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, quedan

facultados a realizar todos estos trámites por intermedio

del Doctor ANGEL EDUARDO DEL POZO COSTA, y la gerente de

la Compañía, señora ADRIANA MARIA FERNANDEZ ARROYABE.- Se

anexa como documento habilitante, el acta de la Junta de

socios. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo para la plena validez de la cesión de

participaciones. - Firmado). - Doctor Angel del Pozo Cos-

ta. - Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de

Quito, signada con el número mil trescientos treinta y

cuatro . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-

critura pública, con todo el valor legal . - Para

la celebración de la presente escritura pública, se

observaron todos los preceptos legales del caso; y

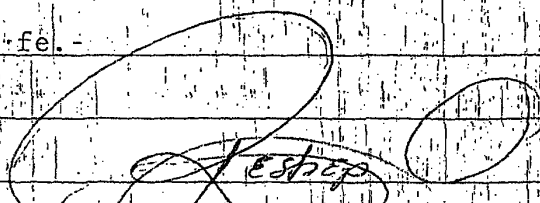
leída que les fue íntegramente la misma a los compa-

recientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican

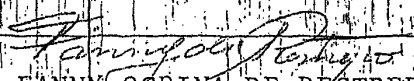
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Nelson Galaz Paz
Escrituras y Partes
Oficina 108 - Tel. 561.657
QUITO - ECUADOR

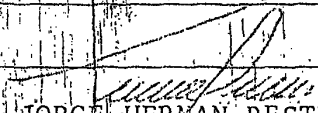
1 y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, do
2 fe.-



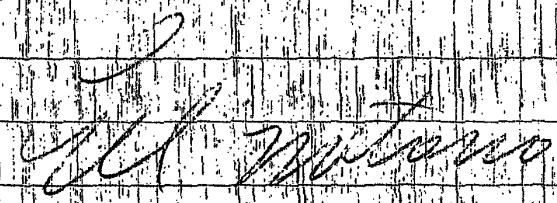
3
4
5 HERNAN RESTREPO OSPINA C.I. 17.400.6385-6

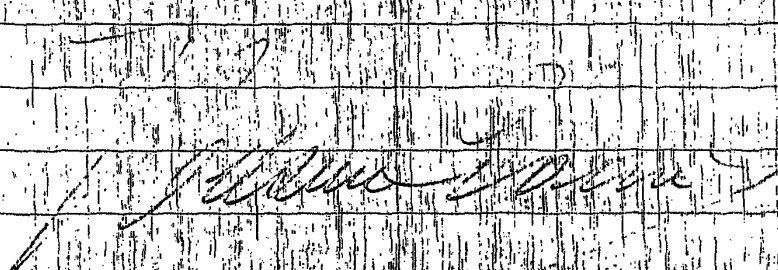
6
7 

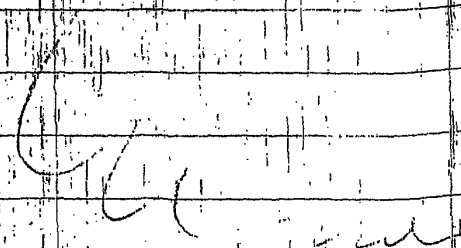
8 FANNY OSPINA DE RESTREPO C.I. 17.400.4384-1

9
10 

11 JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA C.I. 17.400.4510-0

12
13 

14
15
16
17 

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 966

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



Dr. Nelson Galarza Paz
6 de Diciembre 1987 Edificio Parlamento
Calle 159 y 160 - Quito - Tel: 551 457

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA - ECUADOR

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, de nacionalidad colombiana residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la visa de inmigrante 10-VI válida por tiempo indefinido otorgada el 14 de octubre de 1986 con registro N° 15-6652-26190 para que con el carácter de nacional invierta la suma de Cien mil sucres (S/.100.000), mediante la compra de cien participaciones nominativas de valor de un mil sucres cada una al señor Hernán Restrepo Ospina el mismo que posee en la compañía ECUATORIANA DE LENTES ELENIS CIA. LTDA., según lo acordado por la Junta General de Socios, celebrada el 15 de noviembre de 1989.

La inversión que realizará el mencionado señor por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

El señor JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito,

José Rafael Serrano H.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION

CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICA

M. R. Aguero A.
Director Nacional Administrativa
y de Recursos Humanos

MICIP

Selo-



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 300 959

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

ISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora FANNY OSPINA DE RESTREPO, de nacionalidad colombiana residente en el Ecuador en forma legal, poseedora de la Visa de Inmigrante 10-VI, válida por tiempo indefinido otorgada el 4 de febrero de 1986 con registro N° 15-6652-26190 para que con el carácter de nacional invierta la suma de Doscientos Mil Suces (S/.200.000) mediante la compra de 200 participaciones nominativas de valor de un mil suces de valor cada una a la compañía RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA CIA. LTDA. la misma que posee en la Compañía Ecuatoriana de Lentes ELENS C.LTDA., según lo acordado por la Junta General de Socios, celebrada el 15 de noviembre de 1989.

La inversión que realizará la mencionada señora por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

La señora FANNY OSPINA DE RESTREPO, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE.-

Hecho en Quito, a

José Rafael Serrano H.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA.-

ES COPIA LO CERTIFICO

En la ciudad de Quito, a 10 de agosto de 1989.
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos

MICIP

Quito, a 21 de Mayo de 1990.

30445
NOTARIA DECIMO SEPTIMA



Dr. Nelson Galarza Paz
6 de Diciembre 1991 12:40 P.M.
Oficina 103 - Tel: 511417
QUITO - ECUADOR

SEÑOR

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

Presente.-

De mis consideraciones.

Yo., FANNY OSPINA DE RESTREPO, respetuosamente comparezco ante Ud., expongo y muy comedidamente solicito.

Me marido, el Señor HERNAN RESTREPO OSPINA, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Señor Dr. NELSON GALARZA PAZ, cedió y traspasó 400 participaciones que mantiene en la Compañía ECUATORIANA DE LENTES ELENIS CIA LTDA., a favor del Sr. JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, cien participaciones y de Archimede S.A. 300.

A fin de que proceda Ud., Señor Registrador a inscribir las escrituras de cesión de participaciones, tengo a bien autorizar la insinuada cesión de participaciones realizadas por mi marido, conforme al mandato legal establecido en la Ley Reformativa No. 43 al Código Civil, publicado en el Registro Oficial No. 256, de viernes 18 de agosto de 1989.

Esperando se digne atender mi petición, me suscribo del Señor Registrador Mercantil,

MUY ATENTAMENTE,

Fanny Ospina de Restrepo
Sra. FANNY OSPINA DE RESTREPO.

C.I. 171006384-1

..públicas, ya sean estos relacionados con la de cesión de participaciones de las diez y ocho horas, se concede un receso para redactar el acta, diez y nueve horas, se reúne nuevamente la junta, se procede a la lectura del acta, y por estar los socios de acuerdo con todo lo leído, y por haber alcanzado conformidad al acuerdo al que se ha llegado, lo suscriben todos los presentes en el día, hora y lugar estipulado en el encabezamiento de este acta.- La asamblea autoriza al Señor Hernán Restrepo Ospina, en su calidad de Secretario de la misma, para que otorgue la suficientes copias que requiera de la presente acta, con la finalidad de que prosigan los trámites.- Archívese la misma en los libros de actas de la empresa.-

Fanny Ospina de Restrepo
FANNY OSPINA DE RESTREPO
SOCIA PRESIDENTE

Fernando Restrepo Ospina
Sr. FERNANDO RESTREPO OSPINA
SOCIO.

Hernán Restrepo Ospina
Sr. HERNAN RESTREPO OSPINA
SOCIO-SECRETARIO
GERENTE

RAZON, Es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.-
Remito para legales consiguientes.- Quito, a 13 de Noviembre de 1964.
Certifico.-

Hernán Restrepo Ospina
Sr. HERNAN RESTREPO OSPINA.
SECRETARIO

JUNTA GENERAL DE SOCIOS

RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA CIA. LTDA.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes 13 de Noviembre de 1989, a las 10:00 horas, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la calle de la República, Edificio Fundación Pérez Pallares, siendo el día y la hora señalados en la respectiva convocatoria, concurren todos ellos, es decir las siguientes personas, HERNAN RESTREPO OSPINA, con el 60 % de participaciones, FANNY OSPINA DE RESTREPO, con el 30 % de participaciones, y, FERNANDO RESTREPO OSPINA, propietario del 10 % restante de participaciones. Se instala la junta general de socios bajo la presidencia de la Señora FANNY OSPINA DE RESTREPO, actuando como Secretario de la Junta, el Señor HERNAN RESTREPO OSPINA, gerente de la empresa. En razón de concurrir la totalidad del capital social, y con el consentimiento unánime de todos los asistentes con derecho a voto, se conviene que esta junta además de tener el carácter de General Extraordinaria, es también universal. A continuación, se pasa a considerar y a aprobar el orden del día el mismo que contiene un solo punto. Resolver y aprobar la cesión y transferencia del total de participaciones de las acciones que ha venido y viene manteniendo RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA CIA LTDA, en la empresa Ecuatoriana de lentes Elens - Cía Ltda. Después de haber sido aprobada por unanimidad el orden del día, se procede a tratar el único punto. A continuación el Señor HERNAN RESTREPO OSPINA, después de largo análisis, manifiesta que es conveniente el poder traspasar las acciones que Restrepo Comercial Interandina viene manteniendo en Ecuatoriana de lentes Elens Cía. Ltda., moción que es aceptada por todos los socios, los mismos que solicitan su aprobación, Por su parte la socia Señora FANNY OSPINA DE RESTREPO, solicita la palabra y manifiesta que es su deseo en forma libre y voluntaria el adquirir las acciones que restrepo comercial Cía Ltda., viene manteniendo en la empresa ELENS CIA LTDA., y cuyo monto es de DOS CIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MID SUCRES CADA UNA, pidiendo éste que fue aceptada por unanimidad por los asambleístas, quienes decidieron ceder el total de participaciones a favor de la Señora FANNY OSPINA DE RESTREPO, la misma que cubrirá los valores pertinentes a los socios HERNAN RESTREPO OSPINA Y FERNANDO RESTREPO OSPINA en el porcentaje legal que cada uno mantiene, toda vez que ella es beneficiaria en su calidad de socia de algunas participaciones. Los asambleístas acuerdan comunicar del presente particular a los directivos y socios de ECUATORIANA DE LENTES ELENS CIA. LTDA., para los trámites legales queda autorizado el gerente Señor HERNAN RESTREPO OSPINA, PARA QUE suscriba toda clase de contratos, o escrituras....

30413

NOTARIO DECIMO SEPTIMO

~~SECRET~~

~~SECRET~~

7-11-68
VTE

Hand

ито

20442

A C T A N O

JUNTA GENERAL DE SOCIOS

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



ECUATORIANA DE LENTES "ELENIS" CIA. LTDA.

Melón, Cacha, Paz
Código Postal: 170100
Tel. 551637

En esta ciudad de Quito, hoy día miércoles quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez horas, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la calle Manuel Arrea No. 1117 y Santiago, planta baja, siendo el día y la hora señalados en la respectiva convocatoria, cuya copia se adjunta a la presente acta, concurren todos ellos en las calidades, número de participaciones, y valores que fueron previamente revisados y comprobados conforme aparece en el libro de participaciones y socios, los mismos que son los siguientes: ING. OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ, con novecientas noventa y ocho (998) participaciones, de un mil sucres cada una; JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, con ochocientas participaciones, de un mil sucres cada una; HERNAN RESTREPO OSPINA, con seiscientas participaciones, de un mil sucres cada una; RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA CIA. LTDA., legalmente representada por su gerente, el Señor HERNAN RESTREPO OSPINA, con ochocientas participaciones, de un mil sucres cada una; y ANGEL DEL POZO COSTA, con una participación de mil sucres; y el Dr. GONZALO POZO SERRANO, con una participación de mil sucres. Se instala la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, bajo la Presidencia del Sr. HERNAN RESTREPO OSPINA, actuando como Secretaría de la Junta, la Señora ADRIANA FERNANDEZ ARROYAVE, gerente de la empresa. En razón de concurrir la totalidad del capital social, y con el consentimiento unánime de todos los asistentes, con derecho a voto, se conviene que esta Junta además de tener el carácter de Junta General Extraordinaria, es también Universal. A continuación, se pasa a considerar y aprobar el orden del día, el mismo que contiene un solo punto: CESION DE PARTICIPACIONES POR PARTE DE LOS SOCIOS OCTAVIO ALBERTO BECERRA, RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA CIA. LTDA., ANGEL EDUARDO DEL POZO COSTA, y GONZALO POZO SERRANO. Después de haber sido aprobada por unanimidad, el orden del día, se procede a tratar el único punto. A continuación, el Ing. OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ, solicita se le conceda la palabra, quien manifiesta, que es portador propietario de novecientas noventa y ocho (998) participaciones, de un mil sucres cada una, las cuales desea traspasar en su totalidad, a favor de la compañía anónima ARCHIMEDE S.A.; por su parte, el socio HERNAN RESTREPO OSPINA, solicita la palabra y manifiesta su deseo y voluntad de ceder y traspasar trecientas (400) participaciones, de un mil sucres cada una, a favor de la compañía ARCHIMEDE S.A.; simultáneamente, el socio Sr. HERNAN RESTREPO OSPINA, manifiesta que traspasará a nombre del socio JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, cien (100) participaciones, de un mil sucres cada una; la compañía de responsabilidad limitada, RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA CIA. LTDA., por intermedio de su gerente el Señor HERNAN RESTREPO OSPINA, manifiesta que su deseo es ceder y traspasar todos los derechos y acciones, que dicha compañía posee en ECUATORIANA DE LENTES "ELENIS" CIA. LTDA., ochocientas (800) participaciones, de un mil sucres cada una, a favor de la Señora FANNY OSPINA DE RESTREPO; por su parte, el Dr. ANGEL DEL POZO COSTA, pide la palabra y solicita autorización para ceder y traspasar su única participación de mil sucres, en favor de la compañía ARCHIMEDE S.A.; igualmente, el Dr. GONZALO

ROZO SERRANO, solicita el consentimiento de la Junta, para y traspasar la única participación de un mil sucos de la compañía ARCHIMEDE S.A. La Junta General autoriza las antes mencionadas, y faculta para que los cesionarios como nuevos socios de la compañía ECUATORIANA DE LENTES CIA LTDA, una vez se cumplan con los requisitos de ley. Consecuentemente la compañía ECUATORIANA DE LENTES "EL LTDA, tendrá la siguiente composición accionaria, a partir fecha:

SOCIO	VALOR PARTICIPACION	APORTE PARTICIPACION	TOTAL
ARCHIMEDE S.A.	1.300	S/ 1.000,00	S/1
HERNAN RESTREPO OSPINA	200	1.000,00	
FANNY OSPINA DE RESTREPO	200	1.000,00	
JORGE H. RESTREPO OSPINA	300	1.000,00	
TOTALES	2.000	S/ 1.000,00	S/2

La asamblea autoriza que la presente cesión, se realice mediante escritura pública, ante cualquiera de los Notarios del Cantón Quito. Siendo las diez y ocho horas, se concede para redactar el acta. A las diez y nueve horas, se reúne nuevamente la Junta, se procede a la lectura del acta, y estar los socios de acuerdo con todo lo leído, y por así demostrar conformidad al acuerdo a que se ha llegado, los suscriben todos los concurrentes en el día, hora y lugar estipulado en el encabezamiento de la presente acta. La Junta autoriza a la Señora Secretaria otorgar copia certificada de la presente acta, con la finalidad de que prosigan los trámites legales pertinentes. Archívese la misma en los archivos correspondientes.

Sr. HERNAN RESTREPO OSPINA
SOCIO-PRESIDENTE

Ing. OCTAVIO ALBERTO BECERRA
SOCIO

Sr. JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA
SOCIO

RESTREPO COMERCIAL INTERNACIONAL LTDA
SOCIO

Dr. ANGEL E. DEL ROZO COSTA
SOCIO

Dr. GONZALO POZO SERRANO
SOCIO

Sra. ADRIANA FERNANDEZ ARROYAVE
GERENTE SECRETARIA

Es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.

CERTIFICO:

Sra. Adriana Fernandez
GERENTE GENERAL

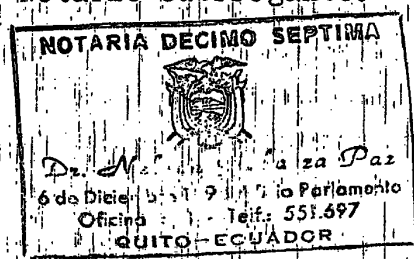
Es fiel copia del documento que
anteriormente se dio a conocer
hoy por el Sr. Dr. Nelson Galarza Paz
y el Sr. Dr. Gonzalo Roman Chacon
Se otorga a la Honorable Corte Superior
de Justicia de Quito, en fe de lo cual
se da el presente documento firmado
y sellado a 10 de Octubre de 1992

El Notario

[Firma manuscrita]

Se otorgó ante mí Notario doctor Nelson Galarza Paz., cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo por oficio dado por la Honorable Corte Superior de Justicia de Quito., en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito., a diez y seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Dr. Gonzalo Roman Chacon.
Notario Subrogante.



Quito, a 3 de Agosto de 1.988.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



Dr. Nelson Guayán Par

6 de Diciembre 1988 Río Piedras

Oficina 103 - Teléfono 5544

QUITO - ECUADOR

Sr. Don
FERNAN RESTREPO OSPINA,
GERENTE DE RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA CIA LTDA.
Presente.

De mis consideraciones,

Me es satisfactorio dirigirme a Ud., para comunicarle que en Asamblea de socios llevada a cabo el día lunes primero de agosto de 1.988, se acordó nombrarlo gerente de Restrepo Comercial Interandina CIA LTDA, por un periodo de dos años a contar desde la presente fecha, debiendo por lo tanto ser Ud., el representante legal de la compañía con las atribuciones que le concede el Art. DECIMO CUARTO de los estatutos de la misma, de conformidad a la constitución de la compañía, la misma que se celebró ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Sr. Dr. Jaime Patricio Melinos, el 27 de Marzo de 1.987, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 21 de abril de 1.987.

Al participarlo de tan aceptada designación, hago votos por el éxito de las funciones a Ud., encomendadas, en tal virtud es suscribo de Ud., muy atentamente.

Fanny Ospina de Restrepo
Sra. FANNY OSPINA DE RESTREPO,
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA RESTREPO COMERCIAL
INTERANDINA CIA LTDA.

Recibo el cargo para el cual he sido designado por los -
socios de la COMPAÑIA RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA CIA LTDA., prestando
de cumplimiento a las funciones a mi encomendadas.



Con fecha 12 de Junio de 1990
a Fs: 2690 de 1957
del Registro Mercantil, Tomo 118 se halla
inscrita la p. 111, a 16 de Diciembre de 1987

REGISTRO MERCANTIL
QUITO
FERNAN RESTREPO OSPINA,
GERENTE DE RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA CIA LTDA.
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERA
QUITO

R A Z O N: Siento razón y doy fe que, con esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía FREYASAL CIA LTDA, celebrada en esta Notaria en fecha veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete, de la presente cesión de participaciones efectuada por escritura pública suscrita en la Notaria Decimo Sexta del Cantón Quito con fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa. - Quito a, once de diciembre de mil novecientos noventa y dos. -

Jorge Martínez Delgado
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO